

**LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE PARTICIPACIÓN  
DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)**

**ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E  
ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

**SESIÓN DE 30 DE ENERO DE 2024**

**Advertencia previa:**

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno).

**1/ 35.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA  
SESIÓN, DE FECHA 23 DE ENERO DE 2024.**

Examinada el acta de fecha 23 de enero de 2024, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

**HACIENDA Y PRESIDENCIA**

**ASESORÍA JURÍDICA**

**2/ 36.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE  
LA SEMANA DEL 23 AL 29 DE ENERO DE 2024, DEL CONCEJAL  
DELEGADO DE HACIENDA Y PRESIDENCIA, EN MATERIA DE  
REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS  
TRIBUNALES.**

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 23 al 29 de enero de 2024 por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 4/409, de 27 de junio de 2023 (B.O.C.M. nº 163, de 11 de julio de 2023), en materia de representación y defensa de la Corporación:

| <b><u>Nº de<br/>Resolución</u></b> | <b><u>Expediente nº</u></b> | <b><u>Recurrente</u></b>  |
|------------------------------------|-----------------------------|---|
| 254/24                             | P.A.666/2023                | [REDACTED]  |
| 255/24                             | P.O.663/2023                | COFELY ESPAÑA S.A.  |
| 256/24                             | P.O.4/2024                  | U.T.E.OPADE ORGANIZACIÓN-PROMOCION DE<br>ACTIVIDADES DEPORTIVAS, S.A. Y COBRA<br>SERVICIOS AUXILIARES |

|        |   |  |
|--------|---|--|
| 257/24 | Modificaciones<br>condiciones<br>laborales<br>1121/2023 | [REDACTED]   |
| 258/24 | Derechos<br>Fundamentales<br>1162/2023                  | CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE<br>FUNCIONARIOS CSIF |
| 259/24 | DERECHOS<br>CONCILIACIÓN<br>1233/2023                   | [REDACTED]   |

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

3/ 37.- **DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN Nº 175/24, DE 16 DE ENERO, SOBRE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA. SUSTITUCIÓN DE LETRADOS PERSONADOS (CON CORRECCIÓN DE ERRORES MEDIANTE RESOLUCIÓN Nº 247/24, DE 24 DE ENERO).**

Vista la resolución del Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la resolución resultante:

**“Materia:** *Representación y Defensa. Sustitución de Letrados personados. Según Resolución nº. 175/24, de fecha 16 de enero de 2024, y subsanación de errores en Decreto del Concejal de Hacienda y Presidencia nº. 247/24, de fecha 24 de enero de 2024, por el que se procede a la designación de letrados y nombramiento de procuradores y de dictar los correspondientes Decretos para la representación del Ayuntamiento ante los juzgados y tribunales en los procedimientos en los que éste deba ser parte.*

*Vista la propuesta de la Asesoría Jurídica de fecha 16 de enero de 2024, contenida en el informe emitido en relación a la sustitución de los letrados de la Asesoría Jurídica en los procedimientos para los que hayan sido designados para llevar la representación y defensa del Ayuntamiento.*

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

*Primero.- Facultar a los letrados adscritos a los Servicios Jurídicos de esta Corporación que se indican a continuación para que puedan sustituirse de forma indistinta en la defensa y representación del Ayuntamiento ante los juzgados y tribunales en los procedimientos en los que esté designado cualquiera de ellos:* [REDACTED]

*Segundo. - Facultar a los letrados identificados en el apartado anterior para que puedan sustituir a [REDACTED] de forma indistinta en cualquiera de los procedimientos que el [REDACTED] estuviera designada en representación de este Ayuntamiento.*

*Tercero. - Queda derogado expresamente el que se dio cuenta en la Junta de Gobierno Local en acuerdo nº 3714/2020 de fecha 06 de Octubre de 2020.*

Cuarto. - Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como dar cuenta a la Junta de Gobierno Local del presente acuerdo para que se de traslado a los servicios municipales competentes.

En uso de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27-Junio-2023 (acuerdo 4/409) y por la resolución de Alcaldía: nº 2742/23 de 19 de junio de 2023, la adopción de la siguiente resolución.

## **RESUELVO**

*Aprobar la propuesta de la Asesoría Jurídica en sus propios y literales términos.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido de la resolución anteriormente transcrita.

- 4/ 38.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 592/2023 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID POR EL QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN 189/2023 INTERPUESTO POR FUNDACION RED ATENCION INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL (RAIS) CONTRA SENTENCIA 411/2022 DE 22/12/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 15 POR EL QUE SE DESESTIMA EL P.O. 386/2021 INTERPUESTO POR FUNDACION RED ATENCION INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL (RAIS) CONTRA LA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LA SOLICITUD DE ABONO DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS “HOUSING FIRST MÓSTOLES” Y “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA FUNDACIÓN RAIS PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES QUE FAVOREZCAN LA INSERCIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL”. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-279.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada por la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

### **Expediente nº**

RJ 008/AJ/2021-279

### **Asunto:**

*Sentencia 592/2023 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid por el que se desestima el recurso de apelación 189/2023 interpuesto por FUNDACION RED ATENCION INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL (RAIS) contra Sentencia 411/2022 de 22/12/2022 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 15 por el que se desestima el P.O. 386/2021 interpuesto por FUNDACION RED ATENCION INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL (RAIS) contra la desestimación por silencio administrativo de la solicitud de abono de la subvención directa para la ejecución de los Programas*

“Housing First Móstoles”, y “Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Fundación RAIS para el desarrollo de actuaciones que favorezcan la inserción social de las personas en situación de exclusión social”. Cuantía: 156.822,70 € (107.713,82 €+ 49.108,88 €)

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y FUNDACION RED ATENCION INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL (RAIS)

**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 04/12/2023

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

### FALLAMOS

Que debemos **DESESTIMAR** y **DESESTIMAMOS** el recurso de apelación interpuesto por D<sup>a</sup>. María Isabel Herrada Martín, en representación de la FUNDACIÓN RED DE APOYO A LA INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL, contra la Sentencia dictada el 22 de diciembre de 2022 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 15 de Madrid, confirmando la resolución apelada e imponiendo a la recurrente las costas procesales de esta segunda instancia, con el límite máximo indicado en el último de los fundamentos de derecho de la presente Sentencia.

Segundo. - Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desestimación del recurso. Imposición de costas a la recurrente con un importe máximo de 2000 €. Cabe recurso de casación.

No existe nexo causal entre la actuación administrativa y el supuesto daño producido, ya que los gastos producidos se basan en una expectativa y no en un derecho.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### Resolver lo siguiente

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

5/ 39.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 418/2023 DE 24/11/2023 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 4 DE MADRID POR EL QUE SE DESESTIMA EL P.A. 715/2022 INTERPUESTO POR D. J.H.M., D<sup>a</sup>. MC.H.M. Y D<sup>a</sup>. MT.H.M. CONTRA RESOLUCIÓN DE 7 DE JULIO DE 2022 DICTADA POR EL TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE MÓSTOLES POR LA QUE SE DESESTIMA LA RECLAMACIÓN ECONÓMICA-ADMINISTRATIVA Y LA DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS ABONADOS EN CONCEPTO DE IIVTNU. EXPTE. RJ 008/AJ/2022-121.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada por la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2022-121  
**Asunto:** Sentencia 418/2023 de 24/11/2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Madrid por el que se desestima el P.A. 715/2022 interpuesto por [REDACTED] contra Resolución de 7 de julio de 2022 dictada por el Tribunal Económico Administrativo Municipal de Móstoles por la que se desestima la reclamación económica-administrativa y la devolución de ingresos indebidos abonados en concepto de IIVTNU, por importe de 2890,85 €.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 27/11/2023

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO

DESESTIMO el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación [REDACTED] contra la resolución del Ayuntamiento de Móstoles mencionada más arriba, la cual confirmo por considerarla ajustada a Derecho, sin más pronunciamientos. Sin condena en costas procesales.

Segundo. - Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desestimación del recurso contencioso-administrativo. Sin condena en costas. No cabe recurso.

No le son de aplicación los efectos derivados de la inconstitucionalidad de la sentencia del TC 182/2021 de 26 de octubre 2021, ya que la solicitud de rectificación de la autoliquidación es de fecha posterior.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

6/ 40.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 333/2023 DE 22/11/2023 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 14 DE MADRID POR LA QUE SE DESESTIMA EL P.A. 40/2023 INTERPUESTO POR D. J.M.G. CONTRA RESOLUCIÓN DE 28 DE OCTUBRE DE 2022 DEL TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE MÓSTOLES POR LA QUE SE DESESTIMA LA RECLAMACIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA INTERPUESTA POR EL ACTOR POR SILENCIO ADMINISTRATIVO, DE LA SOLICITUD DE AUTOLIQUIDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE INGRESOS EN CONCEPTO DE IIVTNU. EXPTE. RJ 008/AJ/2023-6.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada por la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº**

RJ 008/AJ/2023-6

**Asunto:**

Sentencia 333/2023 de 22/11/2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 14 de Madrid por la que se desestima el P.A. 40/2023 interpuesto por [REDACTED] contra Resolución de 28 de octubre de 2022 del tribunal Económico-Administrativo municipal de Móstoles por la que se desestima la reclamación económico-administrativa interpuesta por el actor por silencio administrativo, de la solicitud de autoliquidación y devolución de ingresos en concepto de IIVTNU por importe de 3.838,33 €.

**Interesado:**

Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

**Procedimiento:**

RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 22/11/2023

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

#### PARTE DISPOSITIVA

Que, **DESESTIMANDO EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** interpuesto por la representación procesal de [REDACTED] contra la actuación administrativa identificada en el encabezamiento de esta sentencia, **DEBO CONFIRMAR Y DECLARAR AJUSTADA A DERECHO DICHA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA**. Todo ello con expresa condena en costas a la parte demandante, en los términos expuestos en el Fundamento de Derecho Séptimo de esta sentencia.

Segundo. - Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desestimación del recurso contencioso administrativo. Condena en costas que no excederá de 300 €. No cabe recurso.

Se ha considerado como consolidada la autoliquidación realizada por la actora ya que argumenta para su rectificación inconstitucionalidad en base a la sentencia del TC 182/2021 de 26/10/2021. Sin embargo, la solicitud de rectificación la autoliquidación es de 08/11/2021, fecha posterior a la sentencia del TC 182/2021 de 26/10/2021.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

#### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

7/ 41.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 443/2023 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 28 DE MADRID POR EL QUE SE DESESTIMA EL P.A. 303/2021 INTERPUESTO POR D<sup>a</sup>. M.S.S. CONTRA RESOLUCIÓN DE 13 DE ABRIL 2021 DEL GERENTE MUNICIPAL DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES POR LA QUE SE IMPONE UNA SANCIÓN POR INFRACCIÓN GRAVE DEL ART. 38.11 DE LA LEY 17/1997 DE 4 DE JULIO, DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID POR SUPERACIÓN DEL AFORO MÁXIMO PERMITIDO. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-251.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada por la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2021-251  
**Asunto:** Sentencia 443/2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 28 de Madrid por el que se desestima el P.A. 303/2021 interpuesto por [REDACTED] contra Resolución de 13 de abril 2021 del Gerente Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Móstoles por la que se impone una sanción de 9.000 € por infracción grave del art. 38.11 de la Ley 17/1997 de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid por superación del aforo máximo permitido.

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 11/12/2023

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO



**PRIMERO.-** Desestimar el presente recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de [REDACTED].

**SEGUNDO.-** No hacer especial declaración en cuanto a las costas procesales.

Segundo. - Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desestimación del recurso. No hay pronunciamiento en costas. Cabe recurso de apelación.

Quedó acreditada la superación del aforo y no se apreció la infracción del principio de proporcionalidad.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

#### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

**8/ 42.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 414/2023 DE 16/11/2023 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 28 DE MADRID POR EL QUE SE ESTIMA EL P.A. 12/2022 INTERPUESTO POR D<sup>a</sup>. M.P.D. Y MAPFRE ESPAÑA SA CONTRA RESOLUCIÓN PRESUNTA. DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LA RECLAMACIÓN SOBRE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE DAÑOS CAUSADOS A UN VEHÍCULO POR LA CAÍDA DE UNA RAMA. EXPTE. RJ 008/AJ/2022-9.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada por la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2022-9  
**Asunto:** Sentencia 414/2023 de 16/11/2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 28 de Madrid por el que se estima el P.A. 12/2022 interpuesto por [REDACTED] y MAPFRE ESPAÑA SA contra Resolución presunta. Desestimación por silencio administrativo de la reclamación sobre responsabilidad patrimonial de daños causados a un vehículo por la caída de una rama cuya reparación asciende a 1357,90 €.

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED] y MAPFRE ESPAÑA SA

**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 05/12/2023

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

#### FALLO

**PRIMERO.-** Estimar el presente recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de la sociedad mercantil "Mapfre España, S.A." y de [REDACTED] y anular la actuación administrativa recurrida al no ser conforme a Derecho.

**SEGUNDO.-** Reconocer el derecho de la parte demandante a ser indemnizada por la Administración demandada en la cantidad ya actualizada de 1.357,90 € (1.207,90 € para Mapfre y 150 € para [REDACTED]), que devengará desde la fecha de notificación de esta sentencia el interés legal del dinero que ordena el artículo 106.2 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con el incremento previsto en el número 3 de ese mismo artículo si se dan los presupuestos legales para ello.

**TERCERO.-** No hacer especial declaración en cuanto a las costas procesales.

Segundo. - Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

"Estimación de la demanda con condena de 1357,90 € al Ayto. de Móstoles (1207,90 € para Mapfre y 150 para [REDACTED]) más el interés legal correspondiente. No hay pronunciamiento en costas. No cabe recurso.

Se acredita el nexo causal entre la actuación del Ayuntamiento y los daños producidos."

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

## Resolver lo siguiente

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

9/ 43.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 257/2023, DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2023, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE MÓSTOLES, DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO DESPIDOS/CESES EN GENERAL 760/2022, POR LA QUE SE ESTIMA LA DEMANDA INTERPUESTA POR D. R.S.S., EN LA QUE SE DECLARA IMPROCEDENTE EL DESPIDO DEL DEMANDANTE, CONDENANDO AL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES A QUE OTE ENTRE LA READMISIÓN CON ABONO DE LOS SALARIOS DE TRAMITACIÓN, O ABONARLE UNA INDEMNIZACIÓN. SIN IMPOSICIÓN DE COSTAS. EXPTE. RJ 008/AJ/2022-151.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2022-151

**Asunto:** Sentencia nº 257/2023, de fecha 28 de agosto de 2023, del Juzgado de lo Social nº 1 de Mostoles, dictada en el Procedimiento Despidos/Ceses en general 760/2022, por la que se estima la demanda interpuesta por [REDACTED], en la que se declara improcedente el despido del demandante, condenando al Ayuntamiento de Mostoles a que opte entre la readmisión con abono de los salarios de tramitación, o abonarle una indemnización de 10.265,61€. Sin imposición de costas.

**Interesado:** Ayuntamiento de Mostoles y [REDACTED]

**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 07/09/2023

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

**Primero.** - En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO

ESTIMAR la demanda de despido interpuesta por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Móstoles, DECLARANDO IMPROCEDENTE EL DESPIDO del demandante efectuado el 29 de Julio de 2022 con efectos del 7 de Agosto de 2022, CONDENANDO al Ayuntamiento de Móstoles a que opte en el plazo de 5 días desde la notificación de la sentencia mediante escrito o comparecencia ante la Oficina del Juzgado entre la readmisión del demandante en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o abonarle una indemnización de 10.265,61 euros.

En el caso de que el Ayuntamiento de Móstoles optase por la readmisión de [REDACTED] deberá abonarle los salarios de trámite desde el día 7 de Agosto de 2022 hasta la fecha de la notificación de la sentencia a razón de 97,62 euros diarios o hasta que hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a dicha sentencia y se probase por el empresario lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

Segundo. - Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de Suplicación. No obstante, examinada la sentencia, y teniendo en cuenta los Fundamentos Jurídicos de la misma, entendemos que no procede formalizar el recurso, al deducir que no se obtendrá pronunciamiento más favorable en el T.S.J.

La sentencia estima la demanda interpuesta por [REDACTED] y declara improcedente el despido del demandante, efectuado el 29 de Julio de 2022 con efectos del 7 de Agosto de 2022, condenando al Ayuntamiento de Móstoles a que opte entre la readmisión del demandante en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, con abono de los salarios de tramitación desde el día 7 de Agosto de 2022 hasta la fecha de la notificación de la sentencia, a razón de 97,62.-€ diarios, o abonarle una indemnización de 10.265,61 €. Sin imposición de costas.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

10/ 44.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO Nº 445/2023, DE FECHA 21 DE JULIO DE 2023, DEL JUZGADO DE LO**

**SOCIAL Nº 1 DE MÓSTOLES, DICTADO EN PROCEDIMIENTO VACACIONES 736/2023, POR EL QUE SE ACUERDA TENER POR DESISTIDA A LA PARTE ACTORA D. JF.H.G., SOBRE VACACIONES, Y ORDENA EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES. EXPTE. RJ 008/AJ/2023-85.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2023-85  
**Asunto:** Decreto nº 445/2023, de fecha 21 de julio de 2023, del Juzgado de lo Social nº 1 de Móstoles, dictado en Procedimiento Vacaciones 736/2023, por el que se acuerda tener por desistida a la parte actora [REDACTED], sobre Vacaciones, y ordena el archivo de las actuaciones.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 21/07/2023.

*Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero. - En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:*

**PARTE DISPOSITIVA**

*Se acuerda tener por desistida a la parte actora [REDACTED] de la acción ejercitada en este procedimiento y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.*

*Segundo. - Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al decreto mencionado.*

*“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de revisión, al ser favorable no procede su interposición.*

*El Decreto acuerda tener por desistida a la parte actora de la acción ejercitada en este procedimiento y ordena el archivo de las actuaciones.*

*El desistimiento se produce al haberse comunicado la finalización del contrato de trabajo temporal de interinidad al trabajador, y el disfrute de la parte proporcional de sus vacaciones como consecuencia del cese el día 8 de agosto de 2023.”*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

## **RECURSOS HUMANOS Y CONTRATACIÓN**

### **PERSONAL**

11/ 45.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE BASES PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO, DE FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN. EXPTE. P011/P/2023-1.**

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local el presente asunto resulta **retirado** del orden del día por acuerdo unánime de los miembros presentes.

### **CONTRATACIÓN**

12/ 46.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE “RESTAURANTE MUNICIPAL DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/087/CON/2023-140 (C/050/CON/2021-027 SARA).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

**Nº Expediente Prórroga:** C/087/CON/2023-140

**Nº Expediente de contratación:** C/050/CON/2021-027 (SARA)

**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

**Tipo de contrato:** MIXTO

**Objeto:** RESTAURANTE MUNICIPAL DE MOSTOLES

**Interesado:** CONCEJALÍA DE FAMILIA, MAYORES, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL.

(Extinta Concejalía de Derechos Sociales y Mayores)

**Procedimiento:** Primera Prórroga del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba citada, referente a la prórroga del contrato anteriormente referenciada, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo Núm. 15/36, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 25 de enero de 2022, se adjudicó el contrato administrativo del SERVICIO DE RESTAURANTE MUNICIPAL DE MOSTOLES. (EXPTE. C050/CON/2021-027) a la mercantil ALIMENTACION INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L (B-80622897), para un plazo de duración máxima de dos años a contar desde la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de prorrogas por periodos no superiores en su conjunto a 2 años, por un importe máximo de 404.718,60 en concepto de principal más IVA incluido, todo ello con sujeción a la prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el de Prescripciones Técnicas y de acuerdo con la proposición presentada.

La formalización de este contrato administrativo tuvo lugar con fecha 23 de febrero de 2022.

Segundo. - Se inició expediente de prórroga, en el Departamento de Contratación, a propuesta de la Concejalía ya citada, en el que figura la siguiente documentación:

- Escrito solicitando la conformidad a la celebración de la prórroga.
- Escrito de conformidad de ALIMENTACION INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L.
- Providencia de Inicio.
- Informe Técnico.
- Propuesta del Servicio.
- Informe favorable del Servicio promotor
- Informe de reparto de Anualidades Presupuestarias.
- Documentos contables:

Nº propuesta del gasto: 202400000000064

- RC 2/20240000000027 - PRESUPUESTOS CORRIENTE.
- RC 2/2024000000002 8 - PRESUPUESTOS FUTUROS.

Tercero. - La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato: ADMINISTRATIVO MIXTO
- Tramitación: ORDINARIA.

Cuarto. - Consta en el expediente los documentos que se detallan a continuación:

- Informe de Asesoría Jurídica.
- Informe de Intervención.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo MIXTO, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

II. Su régimen jurídico, se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que “los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado”.

III.- El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, regula, entre otras, las siguientes cuestiones de aplicación a la presente prórroga.

“1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

(...)

4. Los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.”

IV. Debe señalarse que tanto la Cláusula cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en la plataforma de Contratación del Sector Público), como la cláusula tercera del contrato prevén la posibilidad de la formalización de prórrogas, sin que estas excedan del 22 de febrero de 2026.



Con fecha 13 de septiembre de 2023 se remitió a la adjudicataria por parte del Directora de Bienestar Social del Ayuntamiento de Móstoles, escrito proponiendo la celebración de la prórroga para el periodo comprendido entre el 23 de febrero de 2024 y el 22 de febrero de 2025 (ambos inclusive). La Mercantil, manifestó en su escrito de fecha 14 de septiembre 2023, su conformidad para suscribir la prórroga.

Se incluye en el expediente, escrito de solicitud de prórroga de fecha 16 de octubre de 2023, suscrito por la Concejala Delegada de Familia, Sanidad, Igualdad y Bienestar Social y la Directora de Bienestar Social y donde se expone lo siguiente:

“El Servicio de Restaurante Municipal responde a la necesidad de ciudadanos en situación de desempleo con o sin derecho a subsidio, así como otras personas que cuentan con ingresos mínimos que no les permiten tener una alimentación adecuada.

De este modo, acudiendo al Restaurante Municipal pueden comer una vez al día de una manera digna y adecuada.

Además, permite a Servicios Sociales evaluar otro tipo de necesidades y alternativas para que dicha situación sea lo más breve posible y se pueda subsanar precariedad económica que presentan.

El objeto de llevar a cabo la prórroga del contrato que se firmó con Alirsa, S.L. el día 23 de febrero de 2022 por un periodo de 1 año más (del 23 de febrero de 2024 al 22 de febrero de 2025) es poder seguir ofreciendo el recurso del Restaurante Municipal para personas desempleadas y empadronadas en el municipio, así como aquellos usuarios que sean valorados por los Servicios Sociales. Para esta prórroga no se produce modificación de las condiciones pactadas en el contrato.

Actualmente, el Restaurante Municipal de Móstoles ofrece alrededor de 400 comidas diarias.”

El Informe Técnico de fecha 16 de octubre de 2023 que emitió la Directora de Bienestar Social determina que “el importe de la prórroga para el periodo comprendido entre el 23 de febrero de 2024 y el 22 de febrero de 2025, asciende a la cantidad de 2,65 € por comida, más un importe de 0,26 € en concepto de IVA, hasta un máximo consignado de 367.926,00 € más 36.792,60 € en concepto de IVA (importe total 404.718,60 €). La empresa ALIRSA, S.L. fue adjudicataria de este contrato con una oferta de 2,18 € por comida más 0,22 € de IVA (total 2,40 € por comida).”

Se ha comprobado que continúan las mismas circunstancias y necesidades que motivaron la contratación y que la empresa adjudicataria ha mostrado su conformidad total con el cumplimiento de lo recogido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y en el contrato administrativo.

V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, LCSP, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen Municipios de Gran Población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar la primera prórroga (C/087/CON/2023-140) del contrato administrativo MIXTO SERVICIO DE RESTAURANTE MUNICIPAL DE MOSTOLES (EXPT. C050/CON/2021-027 SARA) con la mercantil ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L. (B-80622897), por un importe de 367.926,00 € más 36.792,60 € en concepto de IVA, con una duración de UN AÑO, para el periodo comprendido entre el 23 de febrero de 2024 al 22 de febrero de 2025 (ambos inclusive) todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y en la proposición presentada por el adjudicatario.

**Segundo:** Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 404.718,60€, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente prórroga en los siguientes términos:

Dicho cargo, se imputará, con cargo a la aplicación presupuestaria 45-2311-22740 del Presupuesto Municipal conforme a la retención de crédito presupuestario y la siguiente distribución de anualidades:

|                              |          |             |
|------------------------------|----------|-------------|
| RC CORRIENTE 2/2024000000027 | AÑO 2024 | 312.532,70€ |
| RC. FUTURO 2/2024000000028   | AÑO 2025 | 92.185,90€  |

La realización del gasto para el año 2025 quedará subordinada al crédito que para ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

**Tercero:** Citar al representante de la empresa para que concurra a formalizar en documento administrativo la prórroga que se aprueba en la presente resolución.

**Cuarto:** Notificar el presente Acuerdo a la interesada y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**13/ 47.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL LOTE Nº 3 “SUMINISTRO RENTING DE 31 VEHÍCULOS PARA MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS” (2 FURGONES GRANDES L2H2). EXPT. C/087/CON/2024-001 (C/035/CON/2020-088N).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

**Nº Expte. Prórroga** C087/CON/2024/001  
**Expediente nº** C/035/CON/2020-088-N  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SUMINISTRO.  
**Objeto:** RENTING DE 31 VEHÍCULOS MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS  
**Interesado:** CONCEJALÍA URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD  
**Procedimiento:** Prórroga del contrato del lote nº 3 (“2 furgones grandes L2H2”).  
**Fecha de Iniciación Prórroga:** 3 de febrero del 2024.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba citada, referente a la prórroga del contrato anteriormente referenciada, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 8/766, adoptado en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2021 adaptó entre otros, el siguiente acuerdo: adjudicar el contrato administrativo “PARA EL SUMINISTRO MEDIANTE RENTING DE 31 VEHÍCULOS PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, DEL LOTE Nº 3 (2 furgones grandes L2H2). Expte. C035/CON/2020-088, a la mercantil ANDACAR 2000, S.A. (CIF A12363529) por importe de 32.960€, más la cantidad de 6.921,60€ correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (21%), que debe soportar la Administración Municipal; por un plazo de duración conforme el Acuerdo Núm. 13/158 adoptado en sesión celebrada el 9 de marzo de 2021, de aprobación de expediente, de DOS AÑOS a contar desde la fecha de entrega y correcta recepción de los vehículos, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente el plazo de dos años. todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; en el de Prescripciones Técnicas y a las proposiciones presentadas por el adjudicatario, tanto en la propuesta económica por precios unitarios, como la del resto de mejoras relativas a los criterios de valoración, distintos del precio.”

La formalización del contrato administrativo tuvo lugar el 5 de noviembre de 2021 y la correcta entrega de los vehículos tuvo lugar el 3 de febrero de 2022, conforme al acta de recepción y entrega aportada por el área interesada.

Se incluye acta de recepción de vehículos con fecha 3 de febrero de 2022, de la entrega de los vehículos contratados por el Ayuntamiento de Móstoles.

En este sentido, consta en el expediente instancia presentada en el registro del Ayuntamiento de Móstoles por parte de la mercantil adjudicataria ANDACAR 2000, S.A; en la que se adjunta informe justificativo del fabricante de vehículos (Citroën) sobre incumplimiento del plazo de entrega establecidos en el contrato y oferta de licitación, basado en fuerza mayor producida por la situación de pandemia producida por el Covid-19 y la falta de semiconductores que afectaron al sector.

Asimismo, se hace referencia al cumplimiento de la cláusula 5 del PPT “el plazo de entrega de los vehículos objeto de suministro se fija en 90 días desde la formalización”.

Segundo. - Se adjunta en el expediente, certificado de ajuste de anualidades adoptado por acuerdo la Junta de Gobierno, en sesión extraordinaria, Núm. 23/872, de fecha 29 de diciembre de 2023, en el que se resuelve:

“Primero: Reajustar las anualidades del expediente de contratación de SUMINISTRO MEDIANTE RENTING 31 VEHÍCULOS MANTENIMIENTO EDIFICIOS (Expediente C/035/CON/2020-088-N), adaptándolas a su ejecución real, quedando las anualidades del contrato en licitación como sigue a continuación:

| <b>Ejercicio</b> | <b>Aplicación Presupuestaria</b> | <b>Importe (sin IVA)</b> | <b>Importe IVA incluido</b> |
|------------------|----------------------------------|--------------------------|-----------------------------|
| 2021             |                                  |                          |                             |
| 2022             | 40 9228 20400                    | 13.304,00 €              | 16.097,84 €                 |
| 2023             | 40 9228 20400                    | 16.480,00 €              | 19.940,80 €                 |
| 2024             | 40 9228 20400                    | 3.176,00 €               | 3.842,96 €                  |
| 2025             |                                  |                          |                             |
| <b>TOTAL</b>     |                                  | <b>32.960,00 €</b>       | <b>39.881,60</b>            |

”

Tercero. - Consta en el expediente, informe técnico concluyendo favorablemente a la celebración de prórroga, de fecha 4 de diciembre de 2023.

Asimismo, consta en el expediente informe técnico complementario para la aprobación de la prórroga del contrato de suministro, de fecha 10 de enero de 2024.

Cuarto. - Se inició expediente de prórroga, en el Departamento de Contratación, a propuesta de la Concejalía ya citada, en el que figura la siguiente documentación:

- Providencia de inicio.
- Acuerdo JGL adjudicación.
- Contrato administrativo de suministros.
- Solicitud de aceptación de la prórroga, 2 de noviembre de 2023, suscrito por la Jefa de Servicio de mantenimiento de Edificios Municipales.
- Aceptación de la prórroga de fecha 23 de noviembre de 2023.
- Acta de recepción de vehículos.
- Escrito referente a los plazos de entrega de los vehículos.
- Informe técnico, de fecha 4 de diciembre de 2023.
- Informe técnico complementario, de fecha 10 de enero de 2024.
- Solicitud de RC futuro para la prórroga del contrato.
- Solicitud de rectificación de RC futuro.
- Retención de Crédito Ordinario 2024 con Nº de Expediente. 2/202400000030.
- Retención de Crédito Futuro 2025 con Nº de Expediente. 2/202400000096.
- Informe reparto de anualidades presupuestarias plurianuales.
- Informe de reajuste de anualidades por acuerdo de la Junta de Gobierno, Núm. 23/872, de fecha 29 de diciembre de 2023.
- Certificado de deudas con la administración.

Quinto. - El expediente de contratación consta, además de los anteriores relacionados, de los documentos que se detallan a continuación.

- INFORME JURÍDICO
- INFORME DE INTERVENCIÓN

Sexto. - La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato: suministro.
- Tramitación: ORDINARIA

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de suministro, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

II.- Su régimen jurídico, se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que “los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado”.

III.- El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, regula, entre otras, las siguientes cuestiones de aplicación a la presente prórroga.

“1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

(...)

4. Los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.”

IV.- Debe señalarse que tanto la cláusula 4ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en la Plataforma de Contratación del Sector Público), como la cláusula Tercera del Contrato prevén la posibilidad de formalización de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de dos años.

Asimismo, obra en el expediente informe técnico, de la Jefa del Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales, de fecha de 4 de diciembre de 2023, donde se hace constar lo siguiente:

“Sexto: el suministro se ha prestado de conformidad a las obligaciones recogidas en el PPT y a satisfacción del Servicio.

Séptimo: Resultando que el próximo día 02 de febrero 2024 constituye la fecha de finalización del contrato actual, y considerando que actual, y considerando que actualmente es necesario mantener la prestación objeto del contrato para garantizar la movilidad de los trabajadores que realizan las labores de mantenimiento en cada uno de los edificios municipales y garantizar así el normal funcionamiento de las instalaciones municipales, estos servicios técnicos consideran justificada la necesidad de prórroga del citado contrato, teniendo en cuenta que este Ayuntamiento carece de vehículos suficientes para llevar a cabo por sí mismo la prestación objeto del contrato, que en este caso es el suministro de renting de 2 Furgones Grandes L2H2”.

Se incluye en el expediente, escrito de solicitud de aceptación de prórroga, suscrito por la Jefa del Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales de fecha 2 de noviembre de 2023, así como escrito de la adjudicataria de aceptación de fecha 23 de noviembre de 2023. En ambos documentos se señala que la prórroga del contrato será por un plazo de ejecución de un año para el período comprendido entre el 3 de febrero de 2024 hasta el 2 de febrero del 2025 (ambos incluidos).

Asimismo, consta en el expediente informe técnico, de la Jefa del Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales, complementario para la aprobación de la prórroga del presente contrato de suministro mediante renting de 31 vehículos para el servicio de mantenimiento de espacios. Lote 3, de fecha 10 de enero de 2024 donde se hace constar lo siguiente;

“Primero.- La mercantil adjudicataria ANDACAR 2000, S.A. con CIF A12363529 presenta en fecha 15 de diciembre de 2021 escrito en el que aduce la concurrencia de causa de fuerza mayor en el cumplimiento de los plazos de entrega de vehículos circunscrita a la crisis generalizada determinada por el COVID 19 y la falta de semiconductores que afecta al sector, acompañando escrito de la suministradora del concesionario oficial CITROEN) en el que alude a las consecuencias del confinamiento y en especial a la situación de desabastecimiento de elementos esenciales para la fabricación de vehículos. (Se adjuntan escritos).

Segundo. - La mercantil en su oferta contractual propuso reducción de plazos de entrega (60 días desde formalización).

Tercero.- El Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales habida cuenta de la situación generalizada de falta de abastecimiento de elementos esenciales en todos los sectores de fabricación y en particular en el del automóvil considera la concurrencia de causa de fuerza mayor y conviene la entrega de los vehículos correspondientes (2 furgones GRANDES L2H2) en fecha posterior, siendo recepcionados a satisfacción de la Administración en fecha de 2 de febrero de 2022, fecha que en consecuencia y por razones de interés público se ha considerado como inicio de ejecución del presente contrato. (Se adjuntan los documentos acreditativos).

Cuatro. - Sin perjuicio de lo anterior, reseñar que dichos vehículos desde la fecha efectiva de entrega han venido siendo utilizados por parte del personal municipal en el desarrollo de las correspondiente funciones y atribuciones, y actualmente se encuentran adscritos al personal de oficios de este Ayuntamiento”.

V.- El importe de la prórroga propuesta, asciende a una cuantía de 16.480 €, más 3.460,08 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.

Se incluye en el expediente, escrito de solicitud de prórroga, suscrito por la Jefa de Mantenimiento de Edificios Municipales, en el que consta el periodo de duración, comprendido entre el 3 de febrero de 2024 al 2 de febrero de 2025. La duración total del contrato, incluida la prórroga, alcanzará los 3 años de duración. Se prevé la posibilidad de celebrar prórroga o prórrogas por un año más.

VI.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, LCSP, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen Municipios de Gran Población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar la prórroga del contrato de SUMINISTRO DE RENTING 31 VEHÍCULOS MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS CONCEJALÍA URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, Expte. C087/CON/2024/001 (EXPTE.C/035/CON/2020-088-N), lote nº 3 (“2 furgones grandes L2H2”), con la mercantil ANDACAR 2000, S.A. (CIF A12363529), por un importe de 16.480 €, más 3.460,8 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, con una duración de UN AÑO, para el periodo de comprendido entre el 3 de febrero de 2024 y el 2 de febrero 2025 (ambos inclusive), y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario.

**Segundo:** Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 19.940,80 € para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente prórroga que, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 174 del Texto Refundido de las Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual, quedarán subordinadas al crédito que para dicho ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Con lo que respecta al año 2024, corresponde la cantidad 16.097,84 € IVA incluido, con cargo a la aplicación, 40-9228-20400, del Presupuesto Municipal vigente para dicho ejercicio (R.C. 2/2024000000030).

Por lo que respecta a los años 2025 corresponde la cantidad máxima de 3.842,96 € IVA incluido, quedando condicionada su aprobación a los créditos que para dicho ejercicio se aprueben en el presupuesto (RC/2/2024000000096).

**Tercero:** Citar al representante de la empresa para que concurra a formalizar en documento administrativo la prórroga que se aprueba en la presente resolución.

**Cuarto:** Notificar el presente Acuerdo a la interesada y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**14/ 48.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL LOTE Nº 4 “SUMINISTRO RENTING DE 31 VEHÍCULOS PARA MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS” (1 CAMIÓN AUTO DESCARGO 1.200 KG Y CAJA BASCULANTE DE PMA INFERIOR A 3.500 KG). EXPTE. C/087/CON/2024-002 (C/035/CON/2020-088N).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Administración General y la Responsable de Contratación, y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Nº Expte. Prórroga** C087/CON/2024/002  
**Expediente nº** C/035/CON/2020-088-N  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SUMINISTRO.  
**Objeto:** RENTING DE 31 VEHÍCULOS MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS  
**Interesado:** CONCEJALÍA URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD  
**Procedimiento:** Primera prórroga del contrato del lote nº 4 (1 camión auto descarga 1.200 kg y caja basculante de PMA inferior a 3.500 kg)

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba citada, referente a la prórroga del contrato anteriormente referenciada, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero. - Mediante Acuerdo nº 12/786, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 5 de octubre de 2021, posteriormente rectificado por el Acuerdo nº 11/1016, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 7 de diciembre de 2021, se adjudicó el CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL LOTE 4 DE SUMINISTRO MEDIANTE RENTING 31 VEHÍCULOS MANTENIMIENTO EDIFICIOS, EXPTE. C/035/CON/2020-088-N, a la mercantil CRONORENT, S.L. (CIF B95701843), por un plazo de duración de DOS AÑOS, a contar desde la fecha de entrega y correcta recepción de los vehículos, que en cualquier caso habría de producirse en un plazo máximo de noventa días naturales, a contar desde la formalización del contrato. De conformidad con la proposición presentada el importe es de 30.270 €, más la cantidad de 6.356, 70 € correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (21%), siendo el importe total 36.626, 70 €. En el mismo, se prevé la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de dos años. De acuerdo con las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y con la proposición presentada por el adjudicatario en la que se ofertaba lo siguiente:*



- **Precio: QUINCE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO Euros; 15.135,00 € Euros / ANUALES. + IVA: TRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS DE Euros; 3.178,35 €**

| CONCEPTO  | PRECIO UNITARIO (€) MES | BASE IMPONIBLE MES | IVA (21%)         | TOTAL IVA INCLUIDO |
|---|-------------------------|--------------------|-------------------|--------------------|
| RENTING/MANTENIMIENTO /SEGURO UNITARIO/MES DOS AÑOS | 1.240,00 €              | 1.240,00 €         | 260,40 €          | 1.500,40 €         |
| LIMPIEZA MENSUAL UNITARIO MES DOS AÑOS              | 15,00 €                 | 15,00 €            | 3,15 €            | 18,15 €            |
| LIMPIEZA INTEGRAL UNITARIO DOS AÑOS                 | 90,00 €                 | 90,00 €            | 18,90 €           | 108,90 €           |
| <b>TOTAL ANUAL</b>                                  | <b>15.135,00 €</b>      | <b>15.135,00 €</b> | <b>3.178,35 €</b> | <b>18.313,35 €</b> |

- **REDUCCION DE PLAZO DE ENTREGA: REDUCIMOS UN MES EL PLAZO DE ENTREGA.**

La formalización del contrato administrativo tuvo lugar el día 02 de noviembre de 2021 y la correcta entrega de los vehículos tuvo lugar el 03 de febrero de 2022, conforme al acta de recepción y entrega aportada por el área interesada.

Segundo. – Mediante Acuerdo nº 24/873 adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el 29 de diciembre de 2023 se procede al reajuste de las anualidades del expediente de contratación de SUMINISTRO MEDIANTE RENTING 31 VEHÍCULOS MANTENIMIENTO EDIFICIOS – LOTE 4 (Expediente C/035/CON/2020-088-N), adaptándolas a su ejecución real, quedando las anualidades del contrato en licitación como sigue a continuación:

| Ejercicio    | Aplicación Presupuestaria | Importe (sin IVA)  | Importe IVA incluido |
|--------------|---------------------------|--------------------|----------------------|
| 2021         |                           |                    |                      |
| 2022         | 40 9228 20400             | 12.311,54 €        | 14.896,96 €          |
| 2023         | 40 9228 20400             | 15.135,00 €        | 18.313,35 €          |
| 2024         | 40 9228 20400             | 2.823,46 €         | 3.416,39 €           |
| 2025         |                           |                    |                      |
| <b>TOTAL</b> |                           | <b>30.270,00 €</b> | <b>36.626,70 €</b>   |

En el mismo se acuerda dar traslado al Dirección General de Presupuestos y contabilidad para realizar los ajustes contables que correspondan.

Tercero. – Consta en el expediente, informe técnico de fecha 30 de noviembre de 2023, emitido por la Jefa de Mantenimiento de Edificios Municipales en el que se concluye favorablemente la celebración de prórroga.

Asimismo, consta en el expediente informe técnico complementario de fecha 10 de enero de 2024, emitido por la Jefa de Mantenimiento de Edificios Municipales, para que se proceda a la aprobación de la prórroga del contrato de suministro.

Cuarto. - Se inició expediente de prórroga, en el Departamento de Contratación el día 4 de enero de 2024, a propuesta de la Concejalía ya citada, en el que figura la siguiente documentación:

- *Providencia de inicio*
- *Contrato Administrativo*
- *Acuerdo de adjudicación 12/786 de 5 de octubre de 2021 y Acuerdo nº 11/1016 de rectificación de 7 de diciembre de 2021.*
- *Acta de recepción de vehículos de fecha 03 de febrero de 2022*
- *Informe técnico de fecha 30 de noviembre de 2023, proponiendo la tramitación de la prórroga.*
- *Solicitud de aceptación de la prórroga, de fecha 2 de noviembre de 2023*
- *Aceptación de la prórroga de fecha 2 de noviembre de 2023*
- *Informe técnico complementario de fecha 10 de enero de 2024*
- *Informe de reparto de anualidades presupuestarias plurianuales*
- *Retención de Crédito con nº de Expte. 2/2024000000025 para el ejercicio 2024, por importe de 14.896,96 €*
- *Retención de Crédito con nº de Expte. 2/2024000000026 para el ejercicio 2025, por importe de 3.416,39 €*
- *Reajuste de anualidades presupuestarias*
- *Certificado de deudas*

Quinto. - El expediente de contratación consta, además de los anteriores relacionados, de los documentos que se detallan a continuación.

- *INFORME JURÍDICO*
- *INFORME DE INTERVENCIÓN*

Sexto. - La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- *Contrato: ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS*
- *Tramitación: ORDINARIA*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de suministro, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

II. Su régimen jurídico, se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que “los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado”.

III.- La cláusula cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas, establece que “El contrato tendrá una duración de dos años pudiéndose prorrogar éste por dos años más siempre que las características del contrato permanezcan inalterables durante dicho plazo, conforme a lo estipulado en el 29 de la Ley 9/2017 de la Ley de Contratos de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público.”

*En el Acuerdo nº 12/786 de adjudicación adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 5 de octubre de 2021 se prevé “la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS.”*

*IV.- Obra en el expediente, escrito de solicitud de aceptación de prórroga, suscrito por la Jefa del Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales de fecha 2 de noviembre de 2023, así como escrito de la adjudicataria de aceptación de la misma fecha. En ambos documentos se señala que la prórroga del contrato será por un plazo de ejecución de un año para el período comprendido entre el 3 de febrero de 2024 hasta el 2 de febrero del 2025 (ambos incluidos). La duración total del contrato, incluida la prórroga, alcanzará los 3 años de duración. Se prevé la posibilidad de celebrar prórroga o prórrogas por un año más.*

*El importe de la prórroga propuesta, asciende a una cuantía total de 18.313,35 € (15.135 € más 3.178,35 € correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido) que debe soportar la Administración Municipal.*

*Asimismo, en su informe técnico de fecha 2 de noviembre de 2023, la Jefa del Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales, hace constar, en lo que aquí interesa, lo siguiente:*

*“Sexto. - el suministro se ha prestado de conformidad a las obligaciones recogidas en el PPT y a satisfacción del Servicio.*

*Séptimo.- Resultando que el próximo día 02 de febrero 2024 constituye la fecha de finalización del contrato actual, y considerando que actual, y considerando que actualmente es necesario mantener la prestación objeto del contrato para garantizar la movilidad de los trabajadores que realizan las labores de mantenimiento en cada uno de los edificios municipales y garantizar así el normal funcionamiento de las instalaciones municipales, estos servicios técnicos consideran justificada la necesidad de prórroga del citado contrato, teniendo en cuenta que este Ayuntamiento carece de vehículos suficientes para llevar a cabo por sí mismo la prestación objeto del contrato, que en este caso es el suministro mediante renting de 1 camión”.*

*Con posterioridad, se emite nuevo informe técnico de fecha 10 de enero de 2024, con carácter complementario, por la Jefa de Mantenimiento de Edificios Municipales, en el que se hace constar:*

*“Primero. - La mercantil adjudicataria CRONORENT, S.L. con CIF B9570184) en su oferta contractual propuso reducción de plazos de entrega (1 mes desde la formalización del contrato).*

*Segundo. - Con fecha 21 de diciembre de 2021 se diligencia por parte de la responsable de contratación el contrato formalizado en fecha 02 de noviembre de 2021.*

*Tercero. - En fecha 3 de febrero de 2022 se produce la entrega del vehículo (camión) a satisfacción de la Administración (se adjunta documento de acreditación de entrega), con indicación de que ha venido siendo utilizado por parte del personal municipal en el desarrollo de las correspondientes funciones y atribuciones, y actualmente se encuentra adscrito al personal de oficios de este Ayuntamiento”.*

*V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, LCSP, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 que regula*



las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen Municipios de Gran Población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.** - Aprobar la primera prórroga con nº de expediente C087/CON/2024/002, del LOTE 4 (1 camión auto descarga 1.200 kg y caja basculante de PMA inferior a 3.500 kg) del CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO MEDIANTE RENTING DE 31 VEHÍCULOS PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS (EXPT. C/035/CON/2020-088-N), a la mercantil CRONORENT, S.L. (CIF B95701843) por importe de 15.135 € más la cantidad de 3.178,35 € correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, que debe soportar la Administración Municipal, para el plazo de ejecución del contrato de UN AÑO, desde el 3 de febrero de 2024 hasta el 2 de febrero 2025 (ambos inclusive) y todo ello con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato.

**Segundo.** - Autorizar y disponer un gasto plurianual con cargo a la aplicación presupuestaria 40.9228.20400 del Presupuesto Municipal por importe de 18.313,35 €, que se desglosa en las anualidades siguientes:

Por lo que respecta a 2024 corresponde la cantidad de 14.896,96 € del Presupuesto Municipal Vigente para dicho ejercicio (R.C 2/2024000000025).

Por lo que respecta a 2025 corresponde la cantidad máxima de 3.416,39 € (R/C 2/2024000000026), quedando subordinado al crédito que para dicho ejercicio se autorice en el presupuesto municipal.

Todo ello, de conformidad con el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual, en el cual se establece que, quedarán subordinados al crédito que para dicho ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

**Tercero.** - Citar al representante de la empresa para que concurra a formalizar en documento administrativo la prórroga que se aprueba en la presente resolución.

**Cuarto.** - Notificar el presente Acuerdo a la interesada y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **DECLARACIONES DE URGENCIA**

15/ 49.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS**

**DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS EMPADRONADAS EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/050/CON/2022-188 SARA.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y la Responsable de Contratación, y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).*

**Expediente nº:** C050/CON/2022-188. SARA  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS.  
**Objeto:** AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS EMPADRONADAS EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.  
**Interesado:** Concejalía de Familia, Mayores, Sanidad, Igualdad y Bienestar Social. (Extinta Concejalía de Derechos Sociales y Mayores).  
**Procedimiento:** Adjudicación del contrato

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la extinta Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, en la actualidad y, en lo que aquí interesa, Concejalía de Familia, Mayores, Sanidad, Igualdad y Bienestar Social., referente al contrato arriba mencionado, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:*

*Primero: La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 5/425, adoptado en sesión celebrada el 4 de julio de 2023, aprobó el expediente de contratación, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación.*

*Segundo: En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, su valor estimado, la duración del contrato y el IVA, cuyo resumen es el siguiente:*

- **Contrato:** SUMINISTROS.  
- **Procedimiento:** PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA  
- **Tramitación:** ORDINARIA.  
- **Presupuesto base de licitación:** 1.999.504,00 € IVA incluido.

La forma de determinación del precio del contrato, así como los cálculos realizados para la obtención del presupuesto base de licitación queda detallada en la propuesta de iniciación del expediente, suscrita por el servicio, cuyo resumen anual es el siguiente:

| PRECIO HORA                               |                  |                |
|---|------------------|----------------|
|   | HORAS LABORABLES | HORAS FESTIVAS |
| <b>1. COSTES DIRECTOS</b>                 |                  |                |
| <b>COSTES LABORALES</b>                   |                  |                |
| Coste salarial/hora                       | 13,91            | 15,30          |
| Sustituciones, absentismo, antigüedad     | 4,48             | 4,93           |
| Costes Sociales                           | 2,34             | 2,57           |
| <b>TOTAL COSTES LABORALES</b>             | <b>20,73</b>     | <b>22,80</b>   |
| <b>OTROS COSTES</b>                       |                  |                |
| Vestuario, formación, EPIS                | 0,8              | 0,8            |
| Otros servicios complementarios           | 0,8              | 0,8            |
| <b>TOTAL OTROS COSTES</b>                 | <b>1,60</b>      | <b>1,60</b>    |
| <b>TOTAL COSTES DIRECTOS</b>              | <b>22,33</b>     | <b>24,40</b>   |
| <b>2. COSTES INDIRECTOS</b>               |                  |                |
| Gastos generales (5%)                     | 1,12             | 1,23           |
| <b>TOTAL COSTES INDIRECTOS</b>            | <b>1,12</b>      | <b>1,23</b>    |
| <b>TOTAL COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS</b> | <b>23,45</b>     | <b>25,63</b>   |
| Beneficio industrial (5%)                 | 1,17             | 1,29           |
| <b>PRECIO SIN IVA</b>                     | <b>24,62</b>     | <b>26,92</b>   |
| IVA (4%)                                  | 0,98             | 1,08           |
| <b>PRECIO CON IVA</b>                     | <b>25,60</b>     | <b>28,00</b>   |

|                        | HORAS LABORABLES ANUALES | HORAS ESPECIALES ANUALES |
|------------------------|--------------------------|--------------------------|
| HORAS                  | 37.691                   | 1.250                    |
| IMPORTE (IVA incluido) | 964.757,17 €             | 34.994,83 €              |

El precio/hora unitario sin IVA queda fijado en: 24,62 € para horas laborales y 26,92 € para las horas festivas.

- **Valor estimado.** Se establece como valor estimado del contrato, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 5.191.020,00 €.
- **Duración.** El período de ejecución será de DOS AÑOS a contar desde la formalización del contrato, prevista para el 1 de marzo de 2024, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de dos años

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en el D.O.U.E. el 12 de julio de 2023 y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 14 de julio de

2023. Finalizado el plazo de presentación de ofertas el 14 de agosto de 2023 se recibieron proposiciones por parte de las siguientes licitadoras:

1. ARALIA SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.A.
2. ARQUISOCIAL, S.L.
3. INSTITUTO GERIÁTRICO MEDITERRÁNEO, S.L.
4. MACROSAD, S. COOP. AND.
5. MEDITERRÁNEA GESTIÓN SOCIAL Y CULTURAL, S.A.
6. PROTECCIÓN GERIÁTRICA 2005, S.L.
7. SANIVIDA, S.L.
8. BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L

Cuarto. - La Mesa de Contratación, en sesiones celebradas el 5 y 26 de septiembre de 2023 acordó por unanimidad de sus miembros y tras el trámite de subsanación de la documentación administrativa correspondiente al sobre o archivo electrónico nº 1 admitir a todas las licitadoras que en el procedimiento.

Posteriormente, en sesión pública celebrada el 3 de octubre de 2023, procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 2 (criterios que dependen de un juicio de valor) acordando por unanimidad dar traslado de la documentación obrante en el mismo al servicio que promueve la contratación para la evacuación de informe.

Quinto. - Con fecha 7 de noviembre de 2023, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación en la que, por unanimidad, se acordó la toma en consideración del informe emitido por la Directora de Bienestar Social, fechado el 29 de octubre de 2023, al que se realiza una remisión "in allunde" de su contenido por encontrarse en el expediente así como en el Acta de la sesión que ha sido objeto de publicación en el perfil del contratante de la entidad en la Plataforma Electrónica de Contratación del Sector Público, y que, en lo que aquí interesa concluye con la siguiente valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor:

| EMPRESA                                      | PUNTOS |
|--|--------|
| MACROSAD, S. COOP. AND.                      | 44     |
| ARALIA SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.A.      | 43     |
| MEDITERRÁNEA GESTIÓN SOCIAL Y CULTURAL, S.A. | 42     |
| SANIVIDA, S.A.                               | 42     |
| ARQUISOCIAL, S.L.                            | 38     |
| PROTECCIÓN GERIÁTRICA 2005, S.L.             | 38     |
| INSTITUTO GERIÁTRICO MEDITERRÁNEO, S.L.      | 34     |
| BCM GESTION DE SERVICIOS, S.L.               | 29,5   |

Como consecuencia de lo anterior, la Mesa de contratación, en sesión pública del 14 de noviembre de 2023, procedió a la manifestación de las puntuaciones obtenidas y a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 3 (oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula), dando traslado de su contenido al Servicio promotor de la contratación.

Sexto.- Con fecha 24 de noviembre de 2023, tuvo lugar la Mesa de Contratación en la que se procedió a la lectura del informe emitido por la Directora de Bienestar Social, de fecha 19 de noviembre de 2023, al que se realiza una remisión "in aliunde" de su contenido por encontrarse incorporado al expediente, así como en el acta de la sesión

que ha sido objeto de publicación en el perfil del contratante de la Entidad en la Plataforma Electrónica de Contratación del Sector Público y que en lo que aquí interesa concluye lo siguiente:

| EMPRESA                                      | "CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES |  |                     | CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR | PUNTUACION TOTAL |
|--|---|--|---------------------|--|------------------|
|  | 1. Proposición Económica                      | 2. Prestaciones personales complementarias | 3. Mejoras técnicas | Valoración técnica del proyecto              |                  |
| ARALIA SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.A       | 19,18   | 10   | 12                  | 43   | 84,18            |
| ARQUISOCIAL, S.L.                            | 12,44   | 8  | 9                   | 38   | 67,44            |
| BCM GESTION DE SERVICIOS, S.L.               | 35,07   | 1  | 10                  | 29,5   | 75,57            |
| INSTITUTO GERIÁTRICO MEDITERRÁNEO, S.L.      | 18,86   | 10   | 12                  | 34   | 74,86            |
| MACROSAD, S. COOP. AND.                      | 12,43   | 0  | 0                   | 44   | 56,43            |
| MEDITERRÁNEA GESTIÓN SOCIAL Y CULTURAL, S.A. | 18,70   | 10   | 7,50                | 42   | 78,20            |
| PROTECCIÓN GERIÁTRICA 2005, S.L.             | 29,50   | 10   | 12                  | 38   | 89,50            |
| SANIVIDA, S.A.                               | 58,37   | 10   | 9                   | 42   | 119,37           |

| EMPRESA                                      | PUNTUACION TOTAL |
|--|------------------|
| SANIVIDA, S.A.                               | 119,37           |
| PROTECCIÓN GERIÁTRICA 2005, S.L.             | 89,50            |
| ARALIA SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.A       | 84,18            |
| MEDITERRÁNEA GESTIÓN SOCIAL Y CULTURAL, S.A. | 78,20            |
| BCM GESTION DE SERVICIOS, S.L.               | 75,57            |
| INSTITUTO GERIÁTRICO MEDITERRÁNEO, S.L.      | 74,86            |
| ARQUISOCIAL, S.L.                            | 67,44            |
| MACROSAD, S. COOP. AND.                      | 56,43            |

Por todo ello el técnico que suscribe propone la adjudicación de esta contratación a la empresa Sanivida, S.A. por presentar la mejor propuesta y se considera que con la misma cumplen el objetivo de que los profesionales cobren su salario según convenio del sector.

El importe de la adjudicación se realizará por el importe máximo del presupuesto base de licitación para los 2 años de contrato:

Presupuesto base de licitación: 1.999.504,00 €

El precio de adjudicación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas empadronadas en el municipio de Móstoles será:



|                |                             |        |                             |
|----------------|-----------------------------|--------|-----------------------------|
| SANIVIDA, S.A. | PRECIO HORA NORMAL SIN IVA  | IVA    | PRECIO HORA NORMAL CON IVA  |
|                | 20,92 €                     | 0,84 € | 21,76 €                     |
|                | PRECIO HORA FESTIVA SIN IVA | IVA    | PRECIO HORA FESTIVA CON IVA |
|                | 25,03 €                     | 1,00 € | 26,03 €                     |

Visto el meritado informe técnico los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acordaron su toma en consideración y en consecuencia proponer al órgano de contratación, previo requerimiento de la documentación preceptiva, la adjudicación en favor de la proposición presentada por la mercantil SANIVIDA, S.L. conforme a la oferta presentada.

Séptimo.- En cumplimiento del acuerdo de la Mesa, y mediante Decreto Nº 4893/23, de 23 de noviembre de 2023, de la Concejala de Recursos Humanos y Contratación se procedió a practicar, con fecha 30 de noviembre de 2023, requerimiento a la mercantil SANIVIDA, S.L., como licitador que ha presentado la mejor oferta para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la documentación acreditativa de que dispone de medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 96.130,00 €, así como el resto de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140.1 de la LCSP.

Octavo. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Noveno. – Obra en el expediente informe del servicio promotor de la contratación, de 17 de enero de 2024, con el visto bueno del Director General de Presupuestos y Contabilidad, relativo a la adecuación de las anualidades inicialmente previstas con la aprobación del expediente de contratación.

Décimo. - Con fecha 25 de enero de 2024 se emite informe favorable con condiciones de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

II. – La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

III. – Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, y habiendo sido cumplimentado por la mercantil SANIVIDA, S.L. procede, tal y como se establece en el apartado 3º del art. 150 de la LCSP, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

IV.- La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

V. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Adjudicar el contrato administrativo de SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS EMPADRONADAS EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C050/CON/2022-188. S.A.R.A.), a la mercantil SANVIDA, S.L., (CIF. B83649632), por un importe de 1.922.600,00 €, más 76.904,00 € correspondientes al IVA que debe soportar la administración, lo que hace un total de 1.999.504,00 €, con una duración de dos años a contar desde la fecha de formalización del contrato, todo ello con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario consistente en:

OFERTA ECONÓMICA Precio hora de prestación del servicio:

Porcentaje de baja del 15,01 % sobre el precio unitario de la hora laborable y de un 7,01 % sobre el precio unitario de la hora especial establecidos en la cláusula 5ª del Pliego.

**2. CRITERIOS CUALITATIVOS DE SERVICIOS**

- a. Prestaciones personales complementarias a las del objeto del contrato prestadas por personal con la cualificación profesional correspondiente para el ejercicio de las mismas (adicionales a los establecidos en el PPT)

|                                 | Nº SERVICIOS MENSUALES |
|---------------------------------|------------------------|
| Peluquería a domicilio          | 8                      |
| Podología a domicilio           | 8                      |
| Terapia ocupacional a domicilio | 8                      |
| Psicología a domicilio          | 8                      |
| Enfermería a domicilio          | 8                      |

- b. Prestaciones materiales y de servicios no personales complementarios a los del objeto del contrato (adicionales a los establecidos en el PPT)

|  | Nº SERVICIOS AÑO/PLAZAS U OTROS |
|--|---------------------------------|
| Retirada de enseres del hogar                  | 6                               |
| Plazas residenciales para estancias temporales | 0                               |
| Servicio de limpiezas de choque                | 0                               |

|   |                 |
|---|-----------------|
| Servicio especial desinfección y/o desinsectación previos a la puesta en marcha del SAD | 4               |
| Actividades socioculturales de encuentro entre beneficiarios del SAD                    | 1 cuatrimestral |
| Taller de actividades preventivas dirigidas a usuarios y/o familiares                   | 2               |

a. Prestaciones materiales no personales complementarias a las del objeto del contrato

|                                      | UNIDADES |
|--------------------------------------|----------|
| Somier articulado con carro elevador | 2        |
| Grúa ortopédica de aluminio          | 2        |
| Colchón anti escaras                 | 5        |
| Silla de ruedas                      | 5        |
| Silla de bañera giratoria            | 5        |
| Silla de ducha                       | 5        |

**Segundo:** Autorizar y disponer de un gasto plurianual por importe de 1.999.504,00 € para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, de acuerdo con la siguiente distribución:

| Anualidad | Núm. documento RC | Aplicación presupuestaria | Importe      |
|-----------|-------------------|---------------------------|--------------|
| 2024      | 2/2024000000086   | 2024-45-2311-22710        | 747.036,91 € |
| 2025      | 2/2024000000087   | 2025-45-2311-22710        | 999.752,00 € |
| 2026      | 2/2024000000087   | 2026-45-2311-22710        | 252.715,09 € |

De conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 174 del Texto Refundido de las Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el gasto correspondiente a 2025 y 2026 quedará en todo caso subordinado a los créditos que para el ejercicio aprueben los respectivos presupuestos debiendo ser objeto de una contabilización adecuada e independiente.

**Tercero:** Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**Cuarto:** La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento

y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 06 de febrero de 2024, yo la Concejala-Secretaria, D<sup>a</sup>. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro.